	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

**RESOLUCIÓN N° 32 DE 2020
(03 DE MARZO DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL HORARIO

**LA SUSCRITA DIRECTORA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEL
META,**

En uso de sus atribuciones legales y,


CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 11 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, es deber de todo servidor público dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño en las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.


Que el Instituto Departamental de Cultura del Meta, de acuerdo con la normatividad legal vigente y cumpliendo con lo dispuesto en la jornada de trabajo, puede adecuarse a las necesidades de la entidad y a la naturaleza del servicio que presta, dentro de los límites fijados por la Ley.

Que con el fin de brindar estímulos a los empleados del Instituto Departamental de Cultura del Meta, dando cumplimiento al cronograma de actividades del plan de bienestar social e incentivos 2020 y de propiciar su participación en los eventos de Semana Santa, época de reflexión y de encuentro con Dios, se considera viable modificar la jornada laboral y de atención al usuario para compensar los días hábiles laborales de la Semana Santa comprendida entre el lunes 6 , martes 7 y miércoles 8 de abril del 2020.

Que de acuerdo a lo anterior, se hace necesario que los servidores públicos realicen compensación de las horas de trabajo para disfrutar de los respectivos días de descanso.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se debe modificar el horario de trabajo de los servidores públicos de la entidad. 



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

Que de la misma manera se debe modificar el horario de atención al público del Instituto Departamental de cultura del Meta.

Que se debe establecer como día hábil, el festivo que se labore en compensación con los días hábiles no trabajados de la Semana Santa.

Que, en consideración de lo anterior expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el horario de trabajo de los servidores públicos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, el cual será de lunes a viernes de 7:30 am a 12:00 m y de 2:00 a 7:00 pm desde el día 9 de marzo de 2020 hasta el día 2 de abril de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: El horario de ingreso de particulares y de recepción de correspondencia, quedará de lunes a viernes de 8.00 am a 12.00 m y de 2:00 a 6:00 pm


ARTÍCULO TERCERO: Se laborará el día sábado 28 de marzo en el horario de 8:00 am a 2:00 pm, con atención a particulares y recepción de correspondencia en el mismo horario, habilitando la jornada laboral como día hábil para que todos los procesos administrativos sean concebidos en términos.

ARTÍCULO CUARTO: La modificación del horario de trabajo de los servidores públicos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, surtirá efecto desde el día 9 de marzo de 2020 hasta el 2 de abril de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: Los días de descanso referidos corresponden a los días 6,7 y 8 de abril de 2020.

ARTICULO SEXTO: Vigilancia y control, la verificación al cumplimiento del horario de trabajo de los servidores públicos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, estará a cargo de la Subdirección General del Instituto, sin perjuicio de los



	RESOLUCIÓN		
	CÓDIGO: GIC-PIC-F-18	VERSIÓN: 01	FECHA: NOVIEMBRE DE 2019

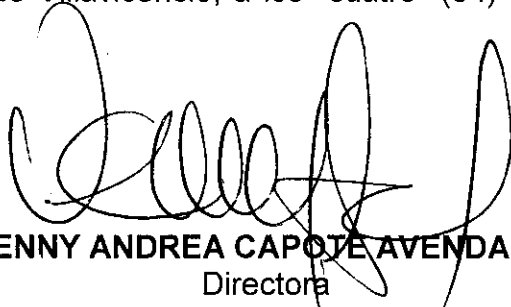
controles implementados por la entidad; en concordancia con lo aquí dispuesto, corresponde a la subdirección general informar a la dirección sobre cualquier incumplimiento de conformidad con lo expuesto en esta Resolución.

ARTICULO SÉPTIMO: Vigilancia y control, la verificación al cumplimiento del horario de trabajo de los servidores públicos del Instituto Departamental de Cultura del Meta, estará a cargo de la Subdirección General del Instituto, sin perjuicio de los controles implementados por la entidad; en concordancia con lo aquí dispuesto, corresponde a la subdirección general informar a la dirección sobre cualquier incumplimiento de conformidad con lo expuesto en esta Resolución.


La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en la ciudad de Villavicencio, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2020.


JENNY ANDREA CAPOTE AVENDAÑO
 Directora

Proyecto:
Nombre: SLHC
Cargo Asesora
Firma:

Revisado por: 
Nombre: WGH
Cargo: Subdirector General
Firma:



Nit. 822002144-3
Cra 33 Calle. 29 Teatro La Vorágine 2 Piso
Teléfono: (8) 6 716222 - Fax: 6715975
E-mail: contacto@culturameta.gov.co
Villavicencio, Meta

COPIA CONTROLADA

